**CUESTIONARIO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y COVID-19 SOLICITADO POR LA RELATORA ESPECIAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, SUS CAUSAS Y CONSECUENCIAS**

**COLOMBIA**

***Dirección de Derechos y Derecho Internacional Humanitario***

**Antecedentes**

* El cuestionario se efectúa en respuesta a la solicitud de contribuciones de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, que fuera realizada a los Estados para recabar datos que permitan analizar el aumento de la violencia contra las mujeres en el contexto de la pandemia causada por el Covid-19.
* La información consignada en este documento fue proporcionada por el Departamento para la Prosperidad Social, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Salud y Protección Social y la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.

**CUESTIONARIO**

1. **¿En qué medida ha habido un aumento de la violencia contra las mujeres, especialmente la violencia doméstica en el contexto de confinamiento por la pandemia de COVID-19? Sírvanse proporcionar todos los datos disponibles sobre el aumento de la violencia contra las mujeres, incluida la violencia doméstica y los feminicidios, registrados durante la crisis del COVID-19.**

**Respuesta:**

Colombia actualmente cuenta con líneas Nacionales y territoriales de atención que han sido adaptadas para abordar los casos de maltrato y de violencia. Entre estas se destaca la línea 155 – Mujeres, línea 141 – Niños y niñas, línea 122 – Denuncia, línea 123 de Urgencias y Emergencias y la línea 192 – Salud Mental.

Paralelamente, desde el Ministerio de Salud y Protección Social, se ha venido liderando el proceso de análisis de datos por medio del Sistema Integrado de Información de Violencias de Género (SIVIGE). De esta manera, con el fin de hacer la caracterización de las violencias de Género, se realizó un primer informe de las cuatro primeras semanas de aislamiento obligatorio preventivo implementadas en el país, que arrojó un aumento del **100%** en el número de casos de llamadas por líneas de orientación, en comparación con el año anterior.

Durante el 2020, se han reportado un total de 42.517 casos de maltrato entre los cuales; 22.507 corresponden a violencia física; 9.051 a violencia sexual; 7.743 a negligencia o abandono; y 3.216 a violencia psicológica. Del total de casos, el 76,4% de las violencias han sido ocasionadas a mujeres de diferentes rangos de edad[[1]](#footnote-1).

Los departamentos que reportan el mayor número de casos son: Antioquía con 7.643, Bogotá con 5.523, Valle del Cauca con 4.489 y Cundinamarca con 3.350 casos. Un 74,1% de las víctimas han sido agredidas en su lugar de estancia, 12,23% en vía pública y el 8,13% en otros lugares. Asimismo, el 56,73% de las víctimas conviven con el agresor, mientras que un 43,27% no lo hacen.

Es necesario indicar, que los espacios comunitarios son riesgosos para la violencia de niños, niñas, adolescentes especialmente aquellos que están en zona de conflicto, migrantes, en condición de explotación sexual, situación de prostitución y trata de personas. Por esto, el Gobierno Nacional ha trabajado en activar y fortalecer las acciones que permitan un mejor acceso a servicios, por medio de la socialización de la información de líneas y servicios abiertos 24/7, para que las personas tengan acceso oportuno a las medidas de prevención y atención en violencias, especialmente aquellas que se registran en el hogar.

1. **¿Están disponibles las líneas de ayuda a cargo del gobierno y / o la sociedad civil? ¿Ha habido un aumento en el número de llamadas en el contexto de la pandemia de COVID-19?**

**Respuesta:**

En el marco de las medidas de aislamiento social preventivo promulgadas por el Gobierno Nacional, la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, a través del Observatorio Colombiano de las Mujeres, presenta un análisis sobre el comportamiento de las llamadas recibidas a través **de la línea 155** registradas entre el 25 de marzo y el 11 de junio de 2020, (79 días), en relación con las reportadas en el mismo periodo del año anterior. La línea 155 surge como parte del Plan Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias, en uno de los ejes definidos en el Conpes 161 de 2013 denominado “Equidad para la mujer”, dispuesto por el Gobierno Nacional, en su interés por atender las desigualdades y solucionar las dificultades que diariamente viven muchas mujeres en el país víctimas de violencia.

Del estudio efectuado, se encuentra que mientras en el 2019, se recibieron 4.136 llamadas efectivas (en promedio 52 diarias), en el periodo comparable de 2020 se recibieron 9.798 (en promedio 124 diarias). Es decir, que el número de llamadas aumentó en 137%, escalando en 5.662 llamadas respecto del 2019.

Asimismo, al observar el comportamiento de las llamadas que fueron catalogadas como violencia intrafamiliar, se encontró que en el periodo analizado de 2019 se recibieron 2.905 llamadas, en promedio 37 diarias, es decir el 70% de las llamadas efectivas. Mientras tanto, en el 2020 se recibieron 7.346, en promedio 92 diarias, lo que representó el 75% de las llamadas efectivas. De esta información, se puede señalar que, en este lapso de 79 días durante el año 2020, bajo condiciones atípicas, asociadas a las medidas de aislamiento preventivo por Coronavirus, **el número de llamadas a la línea 155 que reportaron hechos asociados a violencia intrafamiliar creció en 4.441 llamadas, lo que representa un incremento del 153%.**

Al revisar el comportamiento diario durante 2019 y 2020, en cada uno de los días evaluados se evidenció un incremento en 2020, lo que hace consistente la relación del comportamiento del indicador y la situación anómala del confinamiento preventivo.

igualmente, en el comportamiento de la variación porcentual de un año al otro, **fue posible establecer una tendencia creciente en los primeros 45 días**, aunque con el paso del tiempo ha disminuido su pendiente. Esto significa, que si bien cada día entre el día 1 y el día 45, hubo mayor brecha entre 2019 y 2020, en lo que respecta al número de llamadas asociadas a casos de violencia intrafamiliar, **pareciera tener una tendencia a equilibrarse pasados 45 días.**

Adicionalmente, al examinar el comportamiento de las llamadas respecto del departamento del cual se generaron, se encontró que tanto en 2019 como en 2020, el grueso de las llamadas tuvo origen en **Bogotá, Antioquia, Valle del Cauca, Cundinamarca, Atlántico y Santander, concentrando 75% de las llamadas tanto en 2019 como en 2020**. Es decir, que 3 de cada 4 llamadas se originan en estos territorios.

El tipo de canal a través del cual se recibió la comunicación en la mayoría de los casos fue la línea telefónica 141. Sin embargo, al sumar las categorías que involucran canales digitales, tales como el correo electrónico, chat, WhatsApp, *clic to call*, Facebook, Web Service, Portal y Video llamada, se encuentra que el 16,6% de las solicitudes tomaron este camino.

En relación con el sexo y edad de las víctimas de violencia, se encontró que el 51% fueron niñas y adolescentes y el 47% niños y adolescentes.

A su vez, **el Gobierno Nacional cuenta con la línea de emergencia 123**, mediante la cual se unifica la atención, información comunicación y despacho de información. Su objetivo es permitir la acción integrada y oportuna de la Policía Nacional, las Fuerzas Militares, las agencias del Estado e instituciones públicas para la atención de situaciones de inseguridad y de emergencias informadas por la comunidad.

Así, al analizar el comportamiento del número de llamadas registradas por la línea 123 en el periodo comprendido entre el **25 de marzo y el 10 de junio de 2020 y 2019,** se encontró un aumento del 45% pasando de 36.980 a 53795 llamadas en el periodo comparable en 2020, Esto indica que se pasó de un promedio diario de 474 llamadas a 689. También fue posible establecer el crecimiento de las llamadas asociadas a hechos de violencia intrafamiliar que experimentaron un aumento del 42%, al pasar de 34.491 llamadas en 2019 a 49.091 en 2020.

Entre las categorías, las llamadas que más aumentaron fueron las relacionadas con la Violencia contra las mujeres, que pasó de registrar 926 llamadas en 2019 a 993 en 2020, lo que representa un aumento del 7%. La violencia de pareja pasó de 809 llamadas a 2.448, es decir que se incrementó en 203%, y las llamadas por violencia intrafamiliar fraternal, es decir propendida por hermanos o hermanas, aumentó en 286%.

1. **¿Pueden las mujeres víctimas de violencia doméstica quedar exentas de medidas restrictivas para quedarse en casa en aislamiento si sufren violencia doméstica?**

**Respuesta:**

Teniendo en cuenta el aislamiento preventivo obligatorio decretado en el marco de la pandemia por Covid-19, el Estado colombiano dispuso de diferentes líneas de atención para poder dar a conocer o informar a las autoridades los casos de violencias. Entre estos, la línea 141 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), la línea 122 de la Fiscalía General de la Nación, la 155 de la Consejería Para la Equidad de la Mujer, entre otras.

Sumado a lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social determinó que todos los casos de violencia sexual dentro de las primeras 120 horas, debían ser atendidos por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de forma inmediata. Esto incluye los casos de violencia física que requirieran de atención médica, siempre guardando las medidas de bioseguridad. Así, las mujeres víctimas pueden acudir a los servicios de salud como puerta de entrada a la atención integral, lo que incluye la atención intersectorial.

Por su parte, las Comisarías de Familia, instancias que atienden la violencia en el contexto de la familia, deben garantizar una atención permanente, privilegiando el servicio remoto, sin que esto signifique que el servicio no sea ofertado también de manera presencial. **De suerte, que una persona en riesgo o que está siendo víctima de violencia puede hacer uso de la vía de activación de ruta que le resulte más apropiada de conformidad con lo establecido en el Decreto 460 de 2020.** Así, al garantizar la oferta presencial como parte de las excepciones contempladas al aislamiento social obligatorio, también se exceptúa la posibilidad de romper el deber de permanecer en casa para acudir a la institucionalidad en busca de protección.

1. **¿Las casas de acogida están abiertas y disponibles? ¿Hay alguna alternativa a las casas de acogida disponibles si están cerradas o sin capacidad suficiente?**

**Respuesta:**

El Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de la implementación de las medidas de atención establecidas en el artículo 19 de la Ley 1257 de 2008, reglamentadas con el Decreto 780 de 2016, y en el contexto de la Resolución 595 de 2020, mediante la cual se determinan los criterios para la asignación y distribución de recursos para la implementación y prestación de las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia por parte de las entidades territoriales, solicitó a las entidades del orden departamental y distrital remitir la certificación mediante la cual se informara la oferta de casas de acogida, albergues o refugios con los que contara la entidad territorial para la atención de mujeres víctimas de violencia y sus hijos e hijas. Lo anterior, cumpliendo con los criterios establecidos en la mencionada resolución.

De esta manera, a la fecha el Ministerio ha recibido respuesta por parte de dieciséis entidades territoriales: Atlántico, Bogotá, Buenaventura, Caldas, Caquetá, Cauca, Cesar, Cundinamarca, Guainía, Meta, Nariño, Santa Marta, Santander, Santiago de Cali, Vaupés y Valle del Cauca.

Respecto a las casas de acogida para la atención de mujeres víctimas de violencia, la normatividad antes referida, establece que las medidas de atención consistentes en brindar habitación, alimentación y transporte a las mujeres víctimas de violencia, a sus hijos e hijas, a quienes una autoridad competente (sector justicia) **les haya otorgado dichas medidas, pueden ser prestadas a través de dos modalidades**: a) casas de acogida, albergues, refugio o servicios hoteleros, o b) subsidio monetario, para que la mujer sufrague estos mismo servicios en lugar diferente al que habita el agresor.

1. **¿Las órdenes de protección están disponibles y accesibles en el contexto de la pandemia de COVID-19?**

**Respuesta:**

Bajo el liderazgo del Ministerio de Justicia y del Derecho, el Presidente de la República expidió el **Decreto 460 del 22 de marzo de 2020, mediante el cual se dictan medidas para garantizar la prestación del servicio a cargo de las comisarías de familia en el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica,** que se decretó para hacer frente a las circunstancias imprevistas de la crisis económica y social generada por la pandemia del COVID-19.

El Gobierno Nacional ordenó a los alcaldes municipales y distritales garantizar la prestación ininterrumpida de las funciones de comisarías de familia, para que se priorice la atención y la protección en casos de violencias en el contexto familiar y adopción de medidas urgentes para la protección integral de niños, niñas y adolescentes. El Decreto no impone nuevas funciones a las Comisarías de Familia, al contrario**, busca que se priorice la protección integral de las víctimas de violencia en el contexto familiar y toma medidas para evitar contagios de Covid-19.** Por esto, ordena a las alcaldías distritales y municipales garantizar las herramientas necesarias para que las Comisarías de Familia puedan prestar una atención virtual, telefónica y presencial.

De acuerdo con lo anterior, es deber de las alcaldías distritales y municipales:

a. Garantizar atención virtual y telefónica:

* Coordinar el uso del teletrabajo.
* Establecer medios telefónicos y virtuales para que las comisarías de familia brinden atención psicosocial y asesoría jurídica, entrevistas y seguimiento de casos.
* Implementar recepción de denuncias por medios telefónicos o virtuales.
* Brindar los medios virtuales para que las comisarías de familia realicen notificaciones y citaciones por medios virtuales o telefónicos.
* Promover la realización virtual de audiencias y sesiones de comités territoriales.
* Informar los medios telefónicos y virtuales de atención.

b. Garantizar atención presencial de manera excepcional y adecuada para prevenir contagios de Covid-19:

* Adoptar turnos y horarios flexibles de labor que reduzcan la concentración de personas en las comisarías de familia.
* Establecer criterios de priorización y de atención personalizada.
* Autorizar el ingreso únicamente de la persona usuaria, salvo casos en los que sea necesario contar con un acompañante.
* Las instalaciones de las comisarías deben contar con condiciones óptimas de higiene y disponer de elementos antisépticos, de bioseguridad y protección que prevengan contagios de covid-19.
* Disponer de espacios aislados de atención para niños, niñas y adolescentes y personas adultas mayores.
* Ofrecer medios de transporte adecuados cuando se requiera traslado de víctimas a lugares de protección y aislamiento.

Además, para descongestionar las labores de los comisarios de familia, se autorizó a los alcaldes distritales y municipales suspender la función de conciliación extrajudicial en derecho, excepto en los asuntos de custodia, visitas y alimentos de niños, niñas, adolescentes y adultos mayores, las cuales deben realizarse de manera virtual o presencial. Esta última, cuando las partes no tengan el acceso a tecnología, caso en el cual debe garantizarse las medidas de protección e higiene.

También se ordenó a la Fiscalía General de la Nación disponer de canales y articulación y orientación permanente para fortalecer las funciones de policía judicial que desempeñan las Comisarías de Familia. En este orden de ideas, el Decreto ordenó a los alcaldes distritales y municipales tomar medidas concretas para seguir garantizando el acceso a la justicia a las personas víctimas de violencia en el contexto familiar, suspender algunas funciones de los comisarios de familia, y proteger la salud de los comisarios de familia y personas usuarias, por medio de la atención de manera virtual y telefónica, y cuando deba hacerse presencial, con restricciones de ingreso, horarios de atención y elementos de bioseguridad.

1. **¿Cuáles son los impactos en el acceso de las mujeres a la justicia? ¿Los tribunales están abiertos y brindan protección y decisiones en casos de violencia doméstica?**

**Respuesta:**

El impacto ha sido significativo debido al volumen de solicitudes de casos por violencia contra la mujer presentados durante el confinamiento. Sin embargo, desde la Presidencia de la República se ha fomentado el uso de diversos canales de atención para brindar una atención efectiva al importante número de víctimas que se han registrado, tal y como se enunciaba en respuestas anteriores.

Ejemplo de ello, es que con la expedición del Decreto 806 de 2020 “*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”*, se ha implementado el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales para agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria.

Al mismo tiempo, las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales, durante el término de vigencia del presente decreto, podrán hacer uso de los mecanismos tecnológicos. Adicionalmente, este decreto pretende flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y contribuir a la pronta reactivación de las actividades económicas que dependen de este.

1. **¿Cuáles son los impactos de las medidas restrictivas y del confinamiento sobre el acceso de las mujeres a los servicios de salud? Especifique si los servicios están cerrados o suspendidos, en particular los que se centran en la salud reproductiva.**

**Respuesta:**

La pandemia por Covid-19 continuará extendiéndose e impactando el acceso a los servicios de salud. Esto representa un reto permanente para las instituciones de salud en materia de garantía de atención efectiva, la generación de mecanismos que protejan al personal de salud y de alternativas que contribuyan a frenar la transmisión del virus.

Organizaciones como el Fondo de Población de las Naciones Unidas y la Organización Panamericana de la Salud (OPS), han advertido que **se puede presentar un incremento en los embarazos no deseados,** y un **aumento en la violencia de género,** especialmente la violencia sexual hacia mujeres y niñas, tal y como lo ha reportado el Gobierno Nacional. Adicionalmente, se ha previsto interrupción de algunos servicios de salud, especialmente por la canalización del talento humano para enfrentar el Covid-19 y la priorización en el acceso.

En ese sentido, se ha considerado clave continuar fortaleciendo el acceso efectivo a los servicios, especialmente aquellos relacionados con la atención en salud materna y perinatal, y prevención y atención de la violencia sexual, además de seguir fortaleciendo los procesos de vigilancia en salud pública, entre estos, los dirigidos a la vigilancia de la consecución de violencias.

De acuerdo con lo anterior, a través de la Resolución 521 de 2020 reglamentada durante la actual situación generada por el Covid-19, se ha previsto que las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, adecuen su oferta garantizando el acceso a modalidades de atención ambulatoria como la Telesalud y atención domiciliaria.

Adicionalmente, se han dispuesto lineamientos y orientaciones técnicas para que las entidades territoriales de salud, Entidades Administradoras de Planes de Beneficios e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, mejoren los procesos de atención y acceso a servicios de salud sexual y reproductiva durante la pandemia actual, entre los cuales se incluye:

* Lineamientos provisionales para la atención en salud de las gestantes, recién nacidos y para la lactancia materna, en el contexto de la pandemia de Covid-19 en Colombia.
* Lineamientos para la implementación del programa de atención psicosocial y salud integral a víctimas del conflicto armado (PAPSIVI) en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus.
* Orientaciones técnicas para abordar los efectos de la pandemia por Covid-19 en la fecundidad.
* Recomendaciones para la continuidad en la atención a las personas que viven con VIH y Hepatitis durante la pandemia de Covid-19.
* Abecé sobre las relaciones sexuales y la enfermedad por Coronavirus
* Abecé sobre anticoncepción

Igualmente, se han desarrollado estrategias para fortalecer las capacidades de los funcionarios de la salud. Se realizó Webinar el 29 de abril de 2020 con el apoyo de la Organización Panamericana de la Salud, el Fondo de Población de las Naciones Unidas -UNFPA, e invitados técnicos, para desarrollar capacidades en la respuesta de acceso a servicios de salud sexual y reproductiva durante época de Covid-19. Esta capacitación fue dirigida a proveedores de servicios y a entidades territoriales de salud departamental, distrital y municipal. Se contó con la participación de más de 400 profesionales de la salud, haciendo énfasis en el acceso a los servicios para la anticoncepción, la prevención de los embarazos no deseados, y la atención de la violencia sexual.

Ahora bien, el 11 de mayo de 2020, se realizó Webinar para desarrollar capacidades en las entidades territoriales de salud departamental, distrital y entidades de salud capitales de departamento. Su objetivo fue fortalecer los procesos de inclusión de metas para el descenso de la fecundidad adolescente en el marco del Decreto 028 de 2008 – Seguimiento a ejecución de recursos del Sistema General de Participaciones. También, se socializaron herramientas que facilitan el monitoreo al comportamiento de la fecundidad adolescente por departamento y municipio, la cual permite, la medición del indicador de tasa de fecundidad en adolescentes de 15 a 19 años, como medida para determinar el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva.

Por otra parte, se fortaleció el seguimiento a los indicadores de tasa de fecundidad en niñas de 10 a 14 años, como una de las medidas utilizadas para determinar el acceso a los servicios de salud a las víctimas de violencia sexual y acceso a la interrupción voluntaria del embarazo en la causal violencia sexual. Estos indicadores se han establecido en el marco del seguimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS 3 y 5– Conpes 3918 de 2018, y de las bases del actual Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. Así mismo, se ha instruido a las entidades territoriales, EAPB e IPS a fortalecer los procesos de prevención y atención de la Violencia Física y Sexual y a continuar las acciones previstas en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas y de la Gestión de la Salud Publica.

1. **Proporcione ejemplos de obstáculos encontrados para prevenir y combatir la violencia doméstica durante el confinamiento del Covid-19.**

**Respuesta:**

* Desde el Ministerio de Justicia y del Derecho, se señala que las acciones en la ruralidad dispersa son un reto especialmente complejo, en la medida en que no se cuenta con las herramientas de conectividad y de tecnología que hagan factible la comunicación. Tampoco con facilidades para desplazarse ya sea desde la institucionalidad a la ruralidad, o desde las zonas veredales a las cabeceras municipales, en donde se encuentra presente la oferta de servicios de justicia.
* Garantizar el servicio permanente a cargo de las Comisarías de Familia también enfrenta significativas barreras. En muchas ocasiones la única persona a cargo es el comisario, que no cuenta con un equipo interdisciplinario que acompañe la posibilidad de brindar atención 24/7. En la medida en que no se cuenta con un Sistema de Información de Comisarías de Familia, no es posible contar con datos precisos que permitan conocer el número de casos atendidos y las medidas de protección implementadas. Esto también dificulta la desagregación que además facilite la articulación y la toma de decisiones de política pública.
* En materia de violencia sexual, el principal obstáculo ha sido la situación de confinamiento prolongado que han tenido que vivir las niñas y mujeres en sus hogares, al lado de sus parejas o agresores. El confinamiento ha hecho que estén más expuestas, no solo a las sobrecargas por las labores de cuidado y trabajo doméstico no remunerado, sino también a las violencias física, psicológica y sexual, incluido el feminicidio. De acuerdo a la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, “debido al cierre de escuelas y centros de cuidado muchas mujeres han visto incrementada su carga de trabajo no remunerado, lo que tiene un efecto directo sobre sus condiciones físicas, económicas y psicológicas”.

Por tanto, las medidas preventivas de aislamiento, si bien buscan prevenir y controlar la propagación del Covid-19 entre la población y mitigar sus efectos, paralelamente el confinamiento ha llevado a que las mujeres estén más expuestas a sufrir violencias por razones de género al interior de sus hogares. De acuerdo al Observatorio Colombiano de Mujeres, entre el 25 de marzo y el 28 de mayo de 2020, hubo un incremento del 162% en las llamadas a la Línea 155 por violencia intrafamiliar, frente al mismo periodo del año 2019 en el que el 90% de las llamadas fueron realizadas por mujeres.

* Sumado a lo anterior, las mujeres víctimas de violencias de género han encontrado obstáculos para la denuncia y el acceso oportuno a las medidas de justicia y protección debido, entre otras, al cierre de Comisarías de Familias en algunas zonas del país al inicio del aislamiento preventivo. También por las dificultades para presentar sus denuncias vía telefónica, internet y otras vías virtuales por la no atención continua las 24 horas y los 7 días en algunas zonas del país. Esta situación se pudo evidenciar a través de videoconferencias realizadas por el Mecanismo Articulador para el Abordaje de la Violencia por Razones de Género, del orden nacional, con los comités o mecanismo articuladores de todos los departamentos, distritos, municipios y capitales del país.
1. **Proporcione ejemplos de buenas prácticas para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, así como para combatir otros impactos de género de la pandemia de COVID-19 por parte de los gobiernos.**

**Respuesta:**

Dentro de las buenas prácticas para prevenir y combatir las violencias contra las mujeres, se encuentras las siguientes:

* Colombia ha liderado procesos de articulación entre la academia y los entes territoriales, que permite fortalecer la capacidad de orientación, asesoría y acompañamiento jurídico a personas en riesgo o víctimas de violencia en la familia. Esto a su vez, ha permitido robustecer la aplicación del enfoque de género en la respuesta institucional y en la formación de los estudiantes de distintas Facultades de Derecho del país.
* Desde La Vicepresidencia de la Republica a través de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer, se ha desarrollado una estrategia para abordar la situación de las mujeres junto con todas las entidades gubernamentales, la Oficina del Fiscal General, el Ministerio Público y con las autoridades de las mujeres de los 32 departamentos del país. La estrategia consta de varias partes:
* Fortalecimiento de la coordinación interinstitucional en todos los niveles.
* Fortalecimiento de las líneas de atención de emergencia línea 155.
* Fortalecimiento de las comisarías de familia.
* Transformar 65 edificios para que sean adecuados como refugios para mujeres en alto riesgo de violencia.
* La disposición del Ministerio de Salud de USD $ 4 millones, con el fin de proporcionar medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia.
* Impulso de campañas mediáticas sobre la distribución de las labores del hogar y del cuidado. El Gobierno Nacional está firmemente comprometido con evitar que se siga agravando la carga de trabajo hacia las mujeres. Por esta razón desde la Consejería Presidencial para la Mujer se lanzó la campaña: "Es de hombres y mujeres". Recientemente se ha lanzado una campaña con el *hashtag #MujeresSegurasEnCasa*, por el cual se pretende concientizar a nivel nacional sobre la importancia de respetar los derechos de las mujeres durante la estadía en el hogar, así como el fomento de la distribución en los quehaceres diarios, bajo el eslogan: *“las labores de casa no tienen género”.*
* En materia de derechos sexuales y reproductivos, se ha trabajado de la mano con el Ministerio de Salud y Protección Social para prevenir embarazos adolescentes y delitos sexuales. Por tal motivo, se han hecho entregas de kits con productos de aseo femenino y preservativos.
* Respuesta coordinada del nivel nacional a través del Mecanismo Articulador para el Abordaje Integral de las Violencias por Razones de Género, con líneas de trabajo en prevención, atención, acceso a justicia, y sistemas de información.
* Diálogo permanente del Mecanismo Articulador del nivel nacional, con los comités o mecanismos articuladores del nivel territorial, a través de videoconferencias, para el desarrollo de capacidades y fortalecimiento de la coordinación intersectorial para el abordaje integral de las violencias por razones de género.
* Videoconferencias y diálogo permanente entre el Ministerio de Salud y Protección Social y las Direcciones Territoriales de Salud, por Macro Regiones del país, para conocer y compartir avances, dificultades y lecciones aprendidas, desde el sector, en prevención de las violencias por razones de género, atención integral en salud a las víctimas, coordinación intersectorial, comportamiento de líneas de orientación, atención en salud mental e implementación de medidas de atención a víctimas.
1. Información reportada en el Sistema Integrado de Información de Violencias de Género – SIVIGE, Información sobre Salud y línea 192 en el marco del COVID 19 – Violencias de Género. [↑](#footnote-ref-1)